



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Resolución No. 1011
(12 de noviembre de 2019)

“Por medio de la cual se suspende la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319368”

El Vicerrector Administrativo en uso de sus atribuciones estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Artículo No. 2º de la Constitución Política establece: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”*

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 Convocatoria Pública de Menor cuantía del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone sobre la modalidad de contratación de Menor Cuantía que: *“Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios”.*

Que el día 30 de octubre de 2019 se dio la apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319368 de 2019, cuyo objeto es *“Suministro de bonos intercambiables personalizados o tarjetas electrónicas canjeables para la dotación de calzado de labor del personal masculino y femenino vinculado a la Universidad de Nariño, que de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas, y según lo establecido en la Ley 70 de 1988 y su decreto reglamentario 1978 de 1989, para la vigencia 2017 y 2018.”*

Que el día 05 de noviembre de 2019 se recepcionó en la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño dos (2) propuestas, provenientes de:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	Nº DE IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL O NIT
1	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	830.119.276-1
2	COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICO COLOMBIA SAS	900.031.454-8

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 06 de noviembre de 2019 se procedió a efectuar la evaluación de los requisitos habilitantes.

Que, el proponente INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS, cumple con los requisitos determinado en el proceso.

Que el proponente COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICO COLOMBIA SAS, no cumple con algunos de los requisitos determinados en el proceso.

Que, el resultado de la evaluación de los requisitos habilitantes fue publicado el día 07 de noviembre de 2019, en el portal web de la Universidad a fin de correr traslado y a efectos de que los proponentes subsanen los requisitos que así lo permitan y presenten observaciones.

Que de acuerdo al cronograma, se determinó como Traslado de la evaluación de los requisitos habilitantes el 08 de noviembre de 2019 (06:00 p.m.), termino dentro del cual el proponente COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICO COLOMBIA SAS, presento documentación al proceso.

Que la respuesta a las observaciones se estableció para el día 12 de noviembre de 2019, sin embargo teniendo en cuenta que el día 01 de noviembre y 05 de noviembre de los cursantes los representantes del Sindicato de la Universidad de Nariño elevan dos peticiones respectivamente a la Junta de Compras y Contratación en relación al proceso en cuestión, razón por la cual se convocó a los miembros de la Junta a fin de determinar la continuidad del proceso, la cual en reunión sostenida el día 12 de noviembre, se determinó elevar consulta ante la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente a fin de que conceptúe sobre los puntos de las peticiones realizadas, recomendando este organismo al ordenador del gasto suspender el trámite pre-contractual, en la etapa en que se encuentre hasta tanto se emita concepto por el órgano competente.

Que el objeto que se pretende contratar, reviste un interés general que redundará finalmente en el beneficio de la comunidad universitaria y su personal, por lo que la Universidad, debe procurar por todos los medios a su alcance analizar objetiva y detenidamente cualquier circunstancia que pueda afectar la normal culminación del proceso, por lo que de conformidad con lo ya señalado anteriormente, se hace necesario suspender el presente proceso contractual hasta tanto se obtenga respuesta por parte de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente a la consulta formulada por la Universidad y se dé efectiva respuesta a los interesados.

Que el señor Vicerrector de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación realizada por la Junta de Compras y Contratación.

Que como consecuencia de lo expuesto, corresponde proceder a realizar la suspensión de convocatoria pública de Menor Cuantía No. **319368**, con hasta tanto la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente emita concepto, a partir del día 12 de noviembre de 2019 en la etapa denominada "*Respuesta a observaciones frente a evaluación de requisitos habilitantes y comunicación a interesados de informe de proponentes habilitados definitivo*".

Que una vez superado el periodo de suspensión, la Entidad podrá reanudar el proceso en la etapa establecida, para lo cual publicará en la fecha de reanudación, el cronograma de las etapas pendientes por surtirse del proceso.

En virtud de lo anterior el Vicerrector de la Universidad de Nariño,

RESUELVE

ARTICULO 1º. SUSPENDER la convocatoria pública de Menor Cuantía No. **319368** cuyo objeto es el "*Suministro de bonos intercambiables personalizados o tarjetas electrónicas canjeables para la dotación de calzado de labor del personal masculino y femenino vinculado a la Universidad de Nariño, que de*

conformidad con las especificaciones técnicas determinadas, y según lo establecido en la Ley 70 de 1988 y su decreto reglamentario 1978 de 1989, para la vigencia 2017 y 2018." según la parte motiva de la presente Resolución.

- ARTICULO 2º.** El acto administrativo que ordene la reanudación del proceso establecerá el nuevo cronograma a seguir para la continuación del mismo.
- ARTICULO 3º** Notificar el contenido del presente acto administrativo a través de la publicación en el portal de contratación de la Universidad de Nariño y en el SECOP.
- ARTICULO 4º** Vicerrectoría Administrativa, Oficina de Compras y Contratación, y Departamento Jurídico anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

(Original firmado)

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
Vicerrector Administrativo
Universidad de Nariño

Proyectó: Neiry Liney Obando Ch. – Coordinadora Compras y Contratación